

SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
30 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-144/2021
15:00 HORAS

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Gracias, buenas tardes, siendo las **quince horas con dos minutos** del día **treinta de noviembre** del año en curso, da inicio la Sesión Pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, para lo cual les pediré, Secretario General, si da cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo a continuación el pase de lista siguiente: -----

 **MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

 **MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **cuatro** de los que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **catorce** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que además han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los

estrados y la página de internet de este Tribunal, así como a través del Periódico Oficial del Estado de Michoacán. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye únicamente un proyecto de sentencia de Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuesto por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa; proyecto cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención. De no haber intervención, por favor Secretario, tome la votación correspondiente -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día con el que se ha dado cuenta.-

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- No se escuchó Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Creo que el audio.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el **único** punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **único** punto del orden del día, corresponde al Proyecto de sentencia del Juicio



para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-329/2021**, promovido por José Disifredo Cortés Vaca, contra actos del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto se sentencia correspondiente al juicio ciudadano antes referido, promovido por Disifredo Cortés Vaca en su carácter de ciudadano y vecino de la comunidad de Huajúmbaro, Michoacán, en contra del procedimiento de elección de la jefatura de tenencia de dicha comunidad.-----

El actor pretende que se le reconozca como el ganador del proceso electivo a pesar de que no fue registrado como candidato de conformidad con la convocatoria.-----

Al respecto, la Ponencia propone declarar **infundados** e **inoperantes** los agravios, pues, por un lado, el actor impugna los resultados del proceso electivo bajo argumentos dirigidos a controvertir la convocatoria de la elección; la cual, no impugnó desde el momento en que reconoce expresamente en su demanda de haberse enterado de su publicación, es decir, desde el cinco de noviembre.-----

Por otro lado, la ponencia advierte que suponiendo sin conceder que le asista la razón al actor respecto al presunto cómputo erróneo por parte de la comisión sancionadora del proceso electivo, es decir, aun en el escenario de que haya obtenido la mayoría de la votación del proceso electivo del jefe de tenencia de Huajúmbaro, lo cierto es que cualquier modificación en el cómputo de votos a favor de la candidatura no registrada, deben considerarse nulos y, por consecuencia, seguiría resultando ganador el candidato de la única planilla registrada.-----

En consecuencia, se propone confirman los resultados de la elección de jefe de tenencia de Huajúmbaro, municipio de Hidalgo, Michoacán, así como la declaración de validez de la misma y la entrega de la constancia de mayoría y validez de dicha elección. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si desean hacer alguna intervención. Adelante Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidente. En el caso en particular, con el debido respeto a la Magistrada Ponente, me apartaría del proyecto que amablemente nos pone a nuestra consideración, esto con base en diversos argumentos, uno de ellos es el privilegiar la decisión mayoritaria de la ciudadanía al elegir algún representante popular, que en este caso pues sería un



proceso participativo, enmarcado en un Ayuntamiento en las funciones de Jefe de Tenencia de Huajúbaro, Michoacán, en donde conforme también con el criterio de Sala Xalapa en el JDC-194 del dos mil diecinueve, se señala que incluso de conformidad con el principio de legalidad sólo podría limitarse un derecho cuando la restricción se encuentre prevista expresamente en la ley, ya que la omisión de legislar a participación o el destino de los votos expresados para las candidaturas no registradas no genera el ámbito de certeza general en el electorado, como para predecir y en su caso, aplicar efectos que no eran conocidos, lo que en el caso lleva al principio general que reza, *lo que no está prohibido está permitido*; que en el caso en particular, ni los candidatos ni la ciudadanía sabía de manera previa general y abstracta el sentido, que en su caso podría tener la votación expresada en favor de una candidatura independiente, sino que por el contrario sabían que las reglas dirigían el proceso al triunfo cuantitativo en votos, y lo que se evidencia en la mayoría expresada a favor de una candidatura no registrada, más no en favor de las opciones que ofrecía la boleta; adicionalmente se considera, que esta decisión que aquí se tomaría, en caso de que fuera reconocido el triunfo de esta candidatura independiente, es también reconocer también la confianza de la ciudadanía en los procesos participativos en los que sean realmente canales para consolidar la legitimidad política, ya que si la finalidad de las elecciones es lograr la participación de la ciudadanía y fomentar ejercicios que permitan la consecución de esos fines, en lugar de limitarlos; máxime en los casos como en el que nos ocupa, en el cual ha quedado de manifiesto que no se vieron afectados los principios que ordinariamente se buscan tutelar con el registro de las candidaturas, asimismo lo consideraría así, toda vez que se trata de un auxiliar de una autoridad municipal y que conforme a la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 82 se establece que las y los auxiliares de la autoridad municipal, en este caso Jefes de Tenencia, realizan funciones de auxilio de apoyo a las autoridades municipales, ya que representan incluso al municipio en su demarcación territorial, si sabemos el municipio pues es la base de la división territorial y la autoridad más próxima a la ciudadanía, pues podríamos incluso potenciar esta función que realizan incluso los Jefes de Tenencia, que normalmente están asentados en zonas rurales alejadas normalmente de la cabecera municipal, y son la primera instancia a la que acude la ciudadanía cuando tiene algún problema, ya que son vistos como los representantes de las autoridades municipales, de ahí que en estas funciones de gestoría y de comunicación entre la ciudadanía o la ciudadanía que está asentada en esta zona rural se comunica y tiene este puente, y lazo de comunicación con las autoridades municipales, incluso también supervisa la prestación de los servicios públicos municipales, y una función también muy importante, es la de implementar las medidas conciliatorias que tengan por objeto resolver conflictos menores que se susciten entre los pobladores de esa demarcación, por lo cual considero que en éste tendría un sentido muy importante, el generar confianza entre la ciudadanía, quienes puedan fungir de puentes y de conciliadores en su misma demarcación. De manera que, considerando adicionalmente que para ser Jefe o Jefa de Tenencia, únicamente se requiere ser mayor de edad, vecino de la respectiva demarcación y tener un modo honesto de vivir, que esto pues está considerado, como una presunción, y el saber leer y escribir, considero que estos requisitos no son de mayor dificultad, de considerarse o de ponerse en



consideración para las calidades que puede tener este Jefe de Tenencia y en muchos de los casos esta función se realiza de manera honorífica, si bien el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal, establece que recibirán o percibirán aquel ingreso que se establezca en el presupuesto de egresos, si el Ayuntamiento correspondiente no establece un recurso y lo etiqueta para esta finalidad, entonces incluso se vuelve todavía más generosa la actividad y la intervención de los Jefes de Tenencia, ya que puede ser que en los municipios que no tengan este presupuesto lo hagan de manera honorífica, el dar este servicio a la ciudadanía; y finalmente consideraría que hay un caso de la elección del Ayuntamiento de Ahuehuetitla, Puebla, en el que este procedimiento o este proceso que incluso fue de autoridad municipal de un Ayuntamiento, fue anulado por el Instituto Electoral de ese Estado, ya que no se pudo acreditar los gastos de campaña, vemos que incluso esto si lo trasladamos a los Jefes de Tenencia y encargados del orden, son procesos participativos de la ciudadanía, en donde no está permitido el uso de recursos no nos enfrentaríamos entonces a esta dificultad de poder acreditar o auditar los gastos que pudieran ejercerse para obtener este espacio de representación, por lo tanto mi postura sería a favor de reconocer el triunfo del actor en la jefatura de Huajúbaro, municipio de Hidalgo, por lo anteriormente expuesto, sería cuanto.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada. Alguien más que desee hacer uso de la voz, bueno si no hay más intervenciones, de manera muy breve. Si, Magistrada Camacho.- - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- ¿Si me escucho?, ok gracias es que tenía un problemita con el micrófono. Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos, considero que este asunto es muy interesante, pues se nos plantea una interrogante, si en un proceso electivo de autoridades auxiliares de un Ayuntamiento se deben contabilizar como válidos los votos obtenidos por una candidatura no registrada; lo considero más interesante, porque podría actualizarse un escenario en el que, en efecto un candidato no registrado pudiera haber obtenido el mayor número de votos en la elección de jefe de tenencia. En este contexto, me permito manifestar que no desconozco el precedente de Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que se determinó que en este tipo de procesos electivos de autoridades auxiliares, es posible contabilizar como válidos los votos de una candidatura no registrada a fin de garantizar la decisión de la mayoría que acudió a votar el día de la jornada electoral, sin embargo el criterio que me permito proponerles, tiene como premisa el respeto irrestricto a los principios de certeza, legalidad y definitividad en el proceso electivo; sobre esta base, desde mi perspectiva, los votos depositados a favor de un candidato no registrado deben considerarse nulos para efectos del cómputo correspondiente, pues con ello se garantiza la certidumbre de que las candidaturas que aparecen en la boleta cumplieron con los requisitos de elegibilidad, garantizando así, una competencia en condiciones de equidad; a mi consideración, estimar que en un proceso electivo se soslaye que los contendientes acudan a registrarse, conforme con la convocatoria, implicaría

admitir un trato diferenciado y con ello se estaría incentivando el incumplimiento de las reglas en los procesos electorales, incluso se estaría beneficiando a postulantes que no observaron las reglas correspondientes, desde mi óptica permitir considerar válidos los votos de una candidatura no registrada, incluso podría ocasionar un debilitamiento de las instituciones electorales y una falta de seriedad en los procesos electorales, es decir, se estaría propiciando un sistema paralelo e informal en menoscabo del tiempo y los recursos que se deben invertir para el desarrollo de los procesos electorales democráticos, pues existiría la posibilidad de que se declare ganador a una persona que no se ajustó a las reglas establecidas previamente para la postulación de una candidatura, además considero que de contabilizar como votos válidos los obtenidos por candidatos no registrados, se estaría generando incertidumbre hacia la ciudadanía respecto a los efectos de sus votos, pues estaría latente la posibilidad de sufrir distorsiones al diseño del sistema electoral vigente, cuya finalidad es que prevalezcan las condiciones de equidad y legalidad que permitan que la voluntad del electorado se exprese libremente en las urnas, y en atención al resto de principios que rigen el sufragio; por lo anterior, el proyecto que someto amablemente a su consideración, agota en el caso concreto, un criterio que privilegia la competencia entre los participantes en un plano de igualdad de condiciones, en el que los contendientes en todo momento observen los principios de certeza y legalidad, evitando al máximo de previsibilidad en torno a las consecuencias que la ciudadanía espera al momento de emitir su voto. Es cuánto, gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Si, gracias Magistrada Camacho, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Bueno, nada más para reiterar ahorita lo que ha señalado la Magistrada Camacho, acompaño el proyecto con el que se ha dado cuenta, y en atención a que también existen ya hoy en día precedentes que han estado actualizando este tipo de elecciones, y más en la participación que como ya de manera propia, hago también míos los argumentos que ha señalado ahorita la postura de la Magistrada Yolanda Camacho, sin desconocer también con mucho respeto lo que señalaba la Magistrada Bahena en ese sentido, pero creo que me inclino en este sentido respecto a lo que se ha planteado en el proyecto, para efectos de garantizar sobre todo el tema de la votación, en cuanto a determinar cuándo, de acuerdo a nuestro sistema electoral, establecer de acuerdo a la participación que tienen los ciudadanos, cómo determinar que un voto sea válido y que el rubro que genera el hecho de que en algún aspecto, como el que es el recuadro de candidatos no registrados; en este planteamiento que se hace por parte del actor, el que se consideren como a su favor, también es el hecho de que el no haber observado los términos de la convocatoria, no pueden incluso ir más allá de este tema que en lo particular se está planteando, entonces el recuadro que vemos registrado es precisamente donde se plantea una votación que finalmente resulta ser artificial, que no tiene ningún efecto de acuerdo a lo que establece la propia norma electoral, y que por tanto se establece como parte de la operación administrativa electoral, que se hace por parte de los órganos electorales, pero no ello incide en una votación que determina a un ganador y que en el caso particular, ya habiendo un precedente, que es el de Sala Ciudad de México, el JDC-1868 de este año, también robustece más el tema donde el rubro

particular de los votos en candidatura no registrados en el recuadro, no tiene el efecto que busca el actor, como entre otras cosas, fue el hecho de que los agravios que ha estado esgrimiendo él mismo en su demanda, fueron finalmente infundados e inoperantes. Entonces, es que yo acompañaré también el proyecto en los términos que se da cuenta del mismo, sería todo de mi parte, gracias. - - - -

Bueno si no hay alguna otra participación, le pediría al señor Secretario, que tome la votación correspondiente, por favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Respetuosamente en contra por las manifestaciones, asimismo reservo mi derecho a emitir el voto particular. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **mayoría** de votos, con el voto en contra de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, quien se reserva la emisión del mismo. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-329/2021**, este Pleno **resuelve:** - - - - -

***ÚNICO.** Se confirman los resultados de la elección de jefe de tenencia de Huajúmbaro, municipio de Hidalgo, Michoacán, así como la declaración de validez de la misma y la entrega de la constancia de mayoría y validez de dicha elección.* - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Secretario, por favor, siga con el desarrollo de la Sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, informo que los puntos del orden del día para esta Sesión Pública han sido desahogados. - - -



MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Habiendo sido desahogado el **único punto** del orden del día, Magistradas, siendo las **quince horas con veinticuatro minutos** se da por concluida la presente Sesión, muchas gracias y que pasen muy buena tarde. (Golpe de mallette).-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

MAGISTRADA



YURISHA ANDRADE MORALES



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-144/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, y que consta de nueve páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de doce de enero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE.-



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS